



**ACTA DE SESIÓN PRIVADA**  
**(Resolución de asuntos y firma con FIREL – 29 de diciembre de 2022)**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las diecisiete horas con diez minutos del veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, el Secretario General de Acuerdos en funciones de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, la Magistrada Presidenta, Claudia Valle Aguilasochi y el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional, así como el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado Francisco Daniel Navarro Badilla, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver diversos asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos en funciones verificó la existencia de quórum legal, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

**SM-JLI-61/2022**  
(Resolución)  
**Ponente: Elena Ponce Aguilar**

**PRIMERO.** La parte actora y el Instituto Nacional Electoral acreditaron parcialmente las acciones, excepciones y defensas respectivas.

**SEGUNDO.** Se reconoce la existencia de una relación laboral entre las partes por los periodos precisados en el apartado de efectos de la presente resolución.

**TERCERO.** Se condena al Instituto Nacional Electoral a la inscripción retroactiva de la parte actora ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a la antigüedad reconocida, lo cual debe incluir todas las prestaciones de seguridad social que conforman el régimen obligatorio de la ley de la materia.

**CUARTO.** Se absuelve al Instituto Nacional Electoral del pago de las prestaciones económicas prescritas indicadas en esta resolución.

**QUINTO.** Se condena al Instituto Nacional Electoral a cubrir las prestaciones económicas detalladas en la parte considerativa de esta sentencia.

**SM-JLI-63/2022**  
(Resolución)  
**Ponente: Elena Ponce Aguilar**

**PRIMERO.** La actora y el Instituto Nacional Electoral acreditaron parcialmente las acciones, excepciones y defensas respectivas.

**SEGUNDO.** Se reconoce la existencia de una relación laboral entre las partes por los periodos precisados en el apartado de efectos de la presente resolución.

**TERCERO.** Se condena al Instituto Nacional Electoral a la inscripción retroactiva de la actora ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a la antigüedad reconocida, lo cual debe incluir todas las prestaciones de

seguridad social que conforman el régimen obligatorio de la ley de la materia.

**CUARTO.** Se absuelve al Instituto Nacional Electoral del pago de las prestaciones económicas prescritas, que fueron pagadas con oportunidad o resultaron improcedentes, indicadas en esta resolución.

**QUINTO.** Se condena al Instituto Nacional Electoral a cubrir las prestaciones económicas detalladas en la parte considerativa de esta ejecutoria

**SM-JRC-14/2022**

(Acuerdo plenario de cumplimiento)

**Ponente: Elena Ponce**

**Aguilar**

**ÚNICO.** Se tiene por cumplida formalmente la sentencia dictada en el presente juicio.

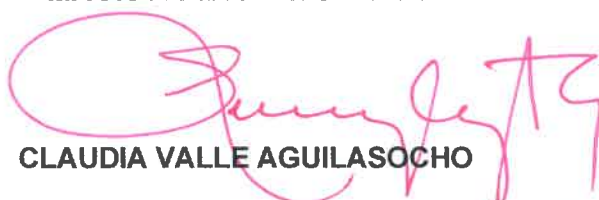
La Magistrada, el Magistrado y el Magistrado en funciones aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que los asuntos se firmarán a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos. En su oportunidad, se recabó la firma de la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

2

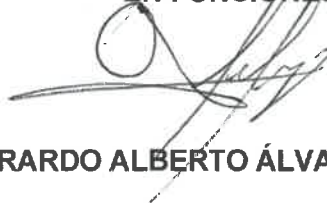
Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 177, 178, fracción VIII, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, 53, fracciones I y X, y 54, fracción I del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo Plenario de esta Sala Regional que para privilegiar una justicia más eficaz autoriza la posibilidad de sesiones no públicas por videoconferencia.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**



**CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES**



**GERARDO ALBERTO ÁLVAREZ PINEDA**